



Trujillo, 25 de Octubre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAAT

VISTO:

El Informe Técnico Conjunto N° 01-2021-GRLL-GGR-GRAAT/WPM, que contiene el Informe Final de Diagnostico Físico Legal de la Unidad Territorial Huancaspata que comprenden los predios rústicos: Huancaspata I, Huancaspata II y Huancaspata III, de fecha 30 de julio de 2021; la copia del Certificado Literal del Registro de Predios de las Partidas Registrales N° 11071053, 11070990 y 11070989; El Informe Técnico N° 020-2023-RCG/JP-LL de fecha 30 de julio del 2024, correspondiente al levantamiento catastral; La Carta N° 031-2024-RCG/JP-LL, de fecha 03 de setiembre del 2024 e Informe Legal N° 030-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/LL, de fecha 02 de setiembre del 2024; el Informe Legal N° 037-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/LL, de fecha 09 de octubre del 2024 y el Informe Técnico N° 024-2024/JP-LL de fecha 10 de octubre del 2024, e Informe Legal N° 041-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/GRLL, de fecha 10 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el primer párrafo del artículo 1º, prevé que: *"La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales"* , y en el artículo 4º establece que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

Que, asimismo, la referida Ley Orgánica en el artículo 51, literal "n", establece la función en materia agraria que corresponde a los Gobiernos Regionales, referida a: *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*.

Que, por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispone que el Organismo de Formalización de la Propiedad Rural –COFOPRI, transfiera las funciones de formalización y titulación de predios rústicos a favor de los Gobiernos Regionales. La transferencia de las funciones se realizará en el marco del proceso de transferencia de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. Mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales, entre otros, de La Libertad, de las competencias de la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51 antes citado. Al haberse efectivizado la transferencia a favor del Gobierno Regional de La Libertad, la competencia en materia de formalización y titulación de predios rústicos, corresponde a este Órgano Regional.





Que, en el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, se aprobó la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, de fecha 14 de julio de 2008, y en el Artículo Segundo, se dejó sin efecto la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Ordenanza Regional N° 020-2010-GR-LL/CR, de fecha 10 de setiembre de 2010, que modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional de La Libertad; así como toda norma legal en tanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional. La Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, incluye a esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos como órgano de línea que tiene como función, el saneamiento físico y legal de predios rurales objeto de formalización, la misma que se encuentra contenida en el literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Entonces, acorde con lo preceptuado en el artículo 4º, numeral 11, del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, en el Gobierno Regional de La Libertad, el Ente de Formalización Regional, es esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos.

Que, mediante Ley N° 31145, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2021, se aprueba la Ley de Saneamiento Físico- Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145. La Ley N° 31145, ha sido modificada por la Ley N° 31848 y el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI.

Que, el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio, se encuentra establecido en los artículos 13 a 23, del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI- Reglamento de la Ley N° 31145- Ley de Saneamiento Físico- Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales y tiene diez (10) etapas que son las siguientes: 1) Determinación de la UT por formalizar. 2) Diagnostico físico -legal. 3) Saneamiento. 4) Promoción y difusión. 5) Levantamiento catastral: empadronamiento, linderación de los predios y verificación de la explotación económica. 6) Elaboración de la información gráfica, planos y certificado de información catastral. 7) Calificación. 8) Publicación de padrón de poseedores aptos. 9) Emisión de resolución administrativa. 10) Titulación e inscripción de título en el RdP.

Que, esta Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, en adelante, esta entidad, en virtud de lo establecido en el Informe Técnico Conjunto N° 0160-2021-GRLL-GGR-GRAAT/WPM, de fecha 31 de mayo del 2021, con planos y memoria descriptiva adjuntado, delimita el ámbito de la unidad territorial Huancaspata, por formalizar en el presente procedimiento que comprende el predio rustico denominado “Huancaspata I”, “Huancaspata II” y “Huancaspata III”, ubicado en el distrito de Huancaspata, provincia de Pataz, departamento de La Libertad y la misma, es aprobada por la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural -DIGESPACR, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI. Este Informe además contiene el Informe Final de





Diagnostico Físico Legal de la Unidad Territorial denominada “Huancaspata I” y “Huancaspata III”, ubicados en el distrito de Huancaspata, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, el cual concluye que el predio “Huancaspata I”, con una extensión superficial de 7315.2399 has, el predio “Huancaspata II” con una extensión superficial de 1606.2470 has y el predio “Huancaspata III” con una extensión superficial de 295.0185 has, constituyen áreas de libre disponibilidad del Estado que viene siendo conducida por terceros, que se ha evidenciado explotación económica en los mismos, en consecuencia, deben ser inmatriculados al dominio del Estado, representado por el Gobierno Regional de La Libertad, para realizar exclusivamente, los procedimientos de formalización y titulación rural.

Que, como se verifica en la copia del Certificado Literal del Registro de Predios de las Partidas Registrales N° N° 11071053, 11070990 y N°11070989, la etapa de saneamiento concluye con la inmatriculación de los predios rústicos denominados “Huancaspata I” con 7315.2399 has, la inmatriculación del predio rústico “Huancaspata II” con 1606.2470 has y la Inmatriculación del predio “Huancaspata III”, de 295.0185 has, ubicados en el distrito de Huancaspata, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, de la Oficina Registral de Huamachuco, con fecha 16 de noviembre de 2021, en mérito de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2021-GRLL-GGR/GRAAT, de fecha 15 de octubre de 2021, emitida por esta entidad y oficio N° 220-2021GRLL-GGR/GRAAT, cursado por esta entidad, adjuntando plano de ubicación y memoria descriptiva. Se establece que la actividad de promoción y difusión de las acciones de formalización a realizar en el ámbito de las UT, se realizó mediante comunicaciones radiales, charlas informativas, con autoridades locales, así como, con los agricultores de la zona del distrito de Huancaspata.

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2024-RCG/JP-LL de fecha 30 de julio del 2024, se establece que se ha realizado el levantamiento catastral en los predios ubicados en la referida UT, paralelamente se realizó la elaboración de la información gráfica respectiva y se verifico que los mismos se encuentran explotados económicamente, generándose las fichas catastrales rurales, se efectuó la pre-evaluación de los expedientes de formalización de los predios, como producto de levantamiento catastral, se generaron los planos catastrales y certificados de información catastral para el saneamiento físico legal y formalización de los predios. Mediante Carta N° 031-2024-RCG/JP-LL de fecha 03 de setiembre del 2024 e Informe Legal N° 030-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/LL de fecha 02 de setiembre del 2024, en el cual se acompaña y se establece que los abogados calificadores efectuaron la calificación de las fichas catastrales rurales de los predios y los documentos adjuntos a la misma y declararon aptos a 368 poseedores empadronados.

Que, con los oficios Nos. 001577, 001578, 001582 y 001583-2024-GRLL-GGR-GRAAT, cursados por esta entidad al responsable de la Secretaría General del Gobierno Regional de La Libertad, Agencia Agraria de Pataz, Juez de Paz de Primera Nominación de Huancaspata, y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancaspata, el Informe Legal N° 037-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/LL, de fecha 09 de octubre del 2024 que contiene el consolidado de la publicación del padrón de poseedores aptos N° 141, al cual,





se adjunta los cargos de los oficios de publicación del padrón, actas de publicación y oficios de cumplimiento de publicación de padrón, remitidas por la entidades antes indicadas; se acredita haberse publicado el padrón N° 141 de poseedores aptos en los lugares de publicación y por el plazo establecido en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

Que, Mediante el Oficio N° 000114-2024-GRLL-GGR-SG-OTD, de fecha 02 de octubre del 2024 e Informe N°018-2024-CJGA, de fecha 01 de octubre del 2024; adjuntado la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional La Libertad, comunica a esta entidad que en la publicación del padrón N° 141, de poseedores aptos para la titulación de predios rurales ubicados en el distrito de Huancaspata, provincia de Patate, departamento de La Libertad, no se ha formulado oposición contra la calificación de 368 poseedores calificados como aptos, por lo que, corresponde continuar con dicho procedimiento.

Que, el artículo 22 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, prevé que: *“Realizadas las acciones a que se refieren los artículos precedentes, el Ente de Formalización Regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal web Institucional del GORE”*

Que, por Informe Legal N° 041-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/GRLL, de fecha 10 de octubre de 2024 e Informe Técnico N° 024-2024-RCG/JP-LL de fecha 10 de octubre del 2024, se establece que al haberse cumplido con realizar todas las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado iniciado de oficio, en la unidad territorial Huancaspata, que comprende el predio rustico denominado “Huancaspata I”, “Huancaspata II” y “Huancaspata III”, corresponde emitir la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de 368 poseedores calificados como aptos –cuyas unidades catastrales de los predios, apellidos y nombres de los poseedores, sector y distrito de ubicación de los predios y sus áreas, se indican en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución-- y proceder con la notificación, conforme lo establece el artículo 22 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

Que, en la expedición de los títulos de propiedad, debe tenerse en cuenta que los mismos deben contener las condiciones establecidas en el artículo 9° de Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que son las siguientes: *“9.1. El título, instrumento, resolución y/o contrato, que expida el GORE en el marco de los procedimientos previstos en el presente Reglamento da mérito a la inscripción registral en el RdP. 9.2. En el caso del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado, el título de propiedad o instrumento de formalización, la resolución y el contrato de adjudicación correspondiente, deben contener las siguientes condiciones: a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas. b) Destinar*





las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente. c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria. 9.3. El derecho de propiedad caduca si el adjudicatario del predio rustico o terreno eriazo habilitado no cumple con las condiciones antes mencionadas. Las condiciones se inscriben como carga a favor del Estado representado por el Gobierno Regional correspondiente en la partida registral del predio del RdP; si el adjudicatario transfiere su derecho a un tercero, el nuevo adquirente asume su cumplimiento y es sujeto de reversión”.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31145 -Ley de Saneamiento Físico- Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31848; Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145. La Ley N° 31145, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI y estando a lo recomendado por el Informe Legal N° 041-2024-CRC-GCMM-RRCO-TYES-GCVV-REGL-LMAC/GRLL, de fecha 10 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de 368 poseedores calificados como aptos, que corresponden a 340 poseedores calificados como aptos, en el predio rustico “Huancaspata I”, inscrito en la partida registral N° 11071053, 03 poseedores calificados como aptos en el predio rústico “Huancaspata II”, inscrito en la partida registral N° 11070990 y 25 poseedores calificados como aptos al predio rustico “Huancaspata III”, inscrito en la partida registral N° 11070989; en el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio, previsto en el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, realizado en la unidad territorial -UT, que comprende los predios rústicos denominado “Huancaspata I”, “Huancaspata II” y “Huancaspata III”, ubicado en el distrito de Huancaspata, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, cuya relación se indica en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución; y la emisión de los correspondientes certificados de información catastral; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que los títulos de propiedad a expedirse, contengan las condiciones establecidas en el artículo 9 de Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI reglamento de La Ley N° 31145.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución conforme a ley, a los poseedores calificados como aptos, a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral rural o la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” o en uno de los diarios de mayor





circulación en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTICULO QUINTO. – SOLICITAR a la Zona Registral N° V- Sede Huamachuco, la inscripción en el Registro de Predios -RdP del derecho de propiedad de los predios, a favor de los beneficiarios de la formalización, indicados en el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
LUIS ALBERTO PRIETO ABANTO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





ANEXO N° 01

RELACIÓN DE POSEEDORES DE PREDIOS RURALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCASPATA, QUE COMPRENDE EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “HUANCASPATA I”, INSCRITO EN LA P.E. N° 11071053, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUANCASPATA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A QUIENES SE HA DISPUESTO OTORGARLES TÍTULOS DE PROPIEDAD

Nro.	Unidad Catastral	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sector	Area_ha
0001	183823	AGUIRRE	BELTRAN	TEODORA MARUJA	WILCAYACO	0,2829
0002	183750	AGUIRRE	JARA	RUFINA AGUSTINA	PACOBAMBA	0,2575
0003	183751	AGUIRRE	JARA	RUFINA AGUSTINA	PACOBAMBA	0,6748
0004	184719	AGUIRRE	RAMIREZ	ALONSO	WILCAYACO	0,2406
0005	184723	AGUIRRE	RAMIREZ	ALONSO	WILCAYACO	0,2217
0006	184722	AGUIRRE	RAMIREZ	ALONSO	WILCAYACO	0,1494
0007	184720	AGUIRRE	RAMIREZ	ALONSO	WILCAYACO	0,0496
0008	184713	AGUIRRE	RAMIREZ	ALONSO	WILCAYACO	0,0478
0009	184718	AGUIRRE	RAMIREZ	ALONSO	WILCAYACO	0,1925
0010	184717	AGUIRRE	RAMIREZ	ALONSO	WILCAYACO	0,1071
0011	184716	AGUIRRE	RAMIREZ	ALONSO	WILCAYACO	0,0385
0012	184715	AGUIRRE	RAMIREZ	ALONSO	WILCAYACO	0,0728
0013	184712	AGUIRRE	RAMIREZ	ALONSO	WILCAYACO	0,0569
0014	184710	AGUIRRE	RAMIREZ	ALONSO	WILCAYACO	0,0374
0015	184721	AGUIRRE	RAMIREZ	ALONSO	WILCAYACO	0,0566
0016	184725	AGUIRRE	RAMIREZ	GERTRUDES	LIBERTAD	0,0852
0017	184714	AGUIRRE	RAMIREZ	GERTRUDES	WILCAYACO	0,0564
0018	184711	AGUIRRE	RAMIREZ	GERTRUDES	WILCAYACO	0,0251
0019	183814	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,1229
0020	183816	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0038
0021	183817	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,1238
0022	183818	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0138
0023	183838	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0990
0024	183837	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,1102
0025	183819	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0730
0026	183820	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,1316
0027	183821	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0514
0028	183833	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0778
0029	183824	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,1085
0030	183810	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,2101
0031	183825	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0416
0032	183826	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,2147
0033	183827	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,4052
0034	183836	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0304
0035	183828	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0465
0036	183829	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0366
0037	183835	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0270
0038	183834	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0340
0039	183830	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0160
0040	183831	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,2591
0041	183832	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0826
0042	183822	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,1705
0043	183809	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,4450
0044	183808	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0408

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NOQFQMD**





0045	183839	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,1625
0046	183812	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,3682
0047	183811	AGUIRRE	TAPIA	RAMON	WILCAYACO	0,0484
0048	181041	TARAZONA	HUALCAS	HERMINIO	PACOBAMBA	0,2421
		AGUIRRE	TOCAS	HERMINIA	PACOBAMBA	0,2421
0049	184671	HARO	ALBARRAN	OTILIA	LIBERTAD	0,2182
		AGUIRRE	USQUIANO	DEMETRIO	LIBERTAD	0,2182
0050	184672	AGUIRRE	USQUIANO	DEMETRIO	LIBERTAD	0,1525
		HARO	ALBARRAN	OTILIA	LIBERTAD	0,1525
0051	181489	PINO	ARELLANO	ANIBAL AGUSTIN	BUENOS AIRES	0,1985
		ALVARADO	HERNANDEZ	GLEISER MACLAY	BUENOS AIRES	0,1985
0052	181097	ALVARADO	HERNANDEZ	ROGELIO	COCHACARA	0,0216
0053	181499	ARELLANO	CABELLOS	ALFONZO	BUENOS AIRES	0,3262
		ARELLANO	CABELLOS	TEOFILA OLINDA	BUENOS AIRES	0,3262
0054	181525	ARELLANO	PADILLA	MAXIMA	BUENOS AIRES	0,2189
0055	184742	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,0549
0056	184743	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,0567
0057	184744	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,1086
0058	184741	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,0241
0059	184749	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,0905
0060	184746	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,0755
0061	184740	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,0859
0062	184760	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,1002
0063	184736	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,0554
0064	184762	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,0634
0065	184734	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,1781
0066	184732	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,0503
0067	184727	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,0193
0068	184738	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,0904
0069	184759	ARTEAGA	HERRERA	GASPAR	PUEBLO LIBRE	0,0549
0070	184757	ARTEAGA	PINO	AIDEE	PUEBLO LIBRE	0,0535
0071	184758	ARTEAGA	PINO	AIDEE	PUEBLO LIBRE	0,0614
0072	184752	ARTEAGA	PINO	ANADELA	PUEBLO LIBRE	0,0581
0073	184751	ARTEAGA	PINO	ANADELA	PUEBLO LIBRE	0,0693
0074	184753	ARTEAGA	PINO	ANADELA	PUEBLO LIBRE	0,0672
0075	184754	ARTEAGA	PINO	ANADELA	PUEBLO LIBRE	0,0577
0076	184755	ARTEAGA	PINO	ANADELA	PUEBLO LIBRE	0,0852
0077	184756	ARTEAGA	PINO	ANADELA	PUEBLO LIBRE	0,0781
0078	183784	ARTIAGA	GONSALEZ	GUILLERMA	WILCAYACO	0,0174
0079	183778	ARTIAGA	GONSALEZ	GUILLERMA	WILCAYACO	0,0473
			GONZALES DE			
0080	183789	ARTIAGA	VELTRAN	GABINA	WILCAYACO	0,0315
		VELTRAN	TARAZONA	ERASMO	WILCAYACO	0,0315
			GONZALES DE			
0081	183788	ARTIAGA	VELTRAN	GABINA	WILCAYACO	0,1171
		VELTRAN	TARAZONA	ERASMO	WILCAYACO	0,1171
0082	183790	VELTRAN	TARAZONA	ERASMO	WILCAYACO	0,0491
			GONZALES DE			
		ARTIAGA	VELTRAN	GABINA	WILCAYACO	0,0491
0083	183774	VELTRAN	TARAZONA	ERASMO	WILCAYACO	0,2274
			GONZALES DE			
		ARTIAGA	VELTRAN	GABINA	WILCAYACO	0,2274
0084	181006	BARRIOS	CABELLOS	NATIVIDAD JESUS	PACOBAMBA	0,1665
0085	183756	BARRIOS	DOMINGUEZ	PEDRO	PACOBAMBA	0,0689
0086	183758	BARRIOS	DOMINGUEZ	PEDRO	WILCAYACO	0,0235
0087	183759	BARRIOS	DOMINGUEZ	PEDRO	WILCAYACO	0,0830
0088	183755	BARRIOS	DOMINGUEZ	PEDRO	PACOBAMBA	0,0635





0089	184678	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,0667
0090	184673	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,0676
0091	184768	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,0647
0092	184767	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,0558
0093	184674	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,0721
0094	184675	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,0630
0095	184770	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,1039
0096	184677	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,9663
0097	184679	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,3835
0098	184771	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,2028
0099	184772	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,2178
0100	184773	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,3064
0101	184680	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	1,6412
0102	184769	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,1549
0103	184676	BARRIOS	TAPIA	GABINO	LIBERTAD	0,4051
0104	184775	BARRIOS	TAPIA	MARLENY	LIBERTAD	0,0107
0105	184708	BARRIOS	TAPIA	MARLENY	PACOBAMBA	0,0497
0106	184774	BARRIOS	TAPIA	MARLENY	LIBERTAD	0,1324
0107	184689	BARRIOS	TAPIA	MARLENY	LIBERTAD	0,0695
0108	183753	BARRIOS	TAPIA	MARLENY	PACOBAMBA	0,0897
0109	184688	BARRIOS	TAPIA	PATROCINIA	LIBERTAD	0,0228
0110	184687	BARRIOS	TAPIA	PATROCINIA	LIBERTAD	0,0331
0111	184686	BARRIOS	TAPIA	PATROCINIA	LIBERTAD	0,0665
0112	184780	BARRIOS	TAPIA	PATROCINIA	LIBERTAD	0,8351
0113	184781	BARRIOS	TAPIA	PATROCINIA	LIBERTAD	0,0352
0114	184683	BARRIOS	TAPIA	ROMARIO	LIBERTAD	0,0465
0115	183754	BARRIOS	TAPIA	ROMARIO	PACOBAMBA	0,2248
0116	184682	BARRIOS	TAPIA	ROMARIO	LIBERTAD	0,2631
0117	184685	BARRIOS	TAPIA	ROMARIO	LIBERTAD	0,6241
0118	184684	BARRIOS	TAPIA	ROMARIO	LIBERTAD	0,0189
0119	184681	BARRIOS	TAPIA	ROMARIO	LIBERTAD	0,2051
0120	184779	BARRIOS	TAPIA	ROMARIO	LIBERTAD	0,0946
0121	184776	BARRIOS	TAPIA	ROMARIO	LIBERTAD	0,0772
0122	184777	BARRIOS	TAPIA	ROMARIO	LIBERTAD	0,0877
0123	184778	BARRIOS	TAPIA	ROMARIO	LIBERTAD	0,0980
0124	179118	PEREZ	DE BELTRAN	ALBINA	WILCAYACO	0,1697
		BELTRAN	TARAZONA	DAMIAN	WILCAYACO	0,1697
0125	180857	BENITES	HUALCAS	MARIA FELICITAS	WILCAYACO	0,1193
0126	180858	BENITES	HUALCAS	MARIA FELICITAS	WILCAYACO	0,1148
0127	180859	BENITES	HUALCAS	SABINA	WILCAYACO	0,1642
0128	180856	BENITES	HUALCAS	SANTIAGO	WILCAYACO	0,4008
		POMA	LOPEZ	YSABEL	WILCAYACO	0,4008
0129	181518	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	BUENOS AIRES	0,0983
0130	181519	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	PUEBLO LIBRE	0,1322
0131	181515	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	BUENOS AIRES	0,1756
0132	181524	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	BUENOS AIRES	0,0667
0133	181522	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	BUENOS AIRES	0,0438
0134	181521	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	PUEBLO LIBRE	0,1956
0135	181523	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	BUENOS AIRES	0,0450
0136	181516	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	BUENOS AIRES	0,2455
0137	181511	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	BUENOS AIRES	0,1119
0138	181513	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	BUENOS AIRES	0,1625
0139	181517	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	BUENOS AIRES	0,0831
0140	181512	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	BUENOS AIRES	0,1572
0141	181520	BRANDAN	CAMPOS	LIGORIA	PUEBLO LIBRE	0,1429





0142	181532	CABELLOS	CORREA	NOEMI	PUEBLO LIBRE	0,0300
0143	181530	CABELLOS	CORREA	NOEMI	PUEBLO LIBRE	0,0384
0144	181529	CABELLOS	CORREA	NOEMI	PUEBLO LIBRE	0,0506
0145	181531	CABELLOS	CORREA	NOEMI	PUEBLO LIBRE	0,0303
0146	181533	CABELLOS	QUEZADA	FRANCISCO	PUEBLO LIBRE	0,2856
0147	182317	CABELLOS	QUEZADA	SEGUNDA	PUEBLO LIBRE	0,0917
		PINO	VIERA	REMIGIO	PUEBLO LIBRE	0,0917
0148	181491	CABELLOS	QUEZADA	YGNACIO	PUEBLO LIBRE	0,5911
		CAMPOS	HERNANDEZ	MARINA	PUEBLO LIBRE	0,5911
0149	181490	CAMPOS	HERNANDEZ	MARINA	PUEBLO LIBRE	0,1634
		CABELLOS	QUEZADA	YGNACIO	PUEBLO LIBRE	0,1634
0150	181492	CAMPOS	HERNANDEZ	MARINA	PUEBLO LIBRE	0,1633
		CABELLOS	QUEZADA	YGNACIO	PUEBLO LIBRE	0,1633
0151	181495	CAMPOS	HERNANDEZ	MARINA	PUEBLO LIBRE	0,1961
		CABELLOS	QUEZADA	YGNACIO	PUEBLO LIBRE	0,1961
				VICTORIA	HUANCASPATA	
0152	183142	CARBAJAL	OCAÑA	BENILDA	CERCADO	0,0388
0153	181218	CARRERA	ALVARADO	MARLITA	SOL DE VILLA	0,5749
		DOMINGUEZ	PIMENTEL	JUAN	SOL DE VILLA	0,5749
				NAYARITH	HUANCASPATA	
0154	184577	CARRERA	CHOMBA	GYOVANA	CERCADO	0,5411
				NAYARITH	HUANCASPATA	
				GYOVANA	CERCADO	0,3372
0155	184574	CARRERA	CHOMBA	JOSE	WILCAYACO	0,0635
0156	183748	CHINCHAYHUARA	OCAÑA	JOSE	WILCAYACO	0,0574
0157	183749	CHINCHAYHUARA	OCAÑA	JOSE	WILCAYACO	0,0574
0158	178954	CHINCHAYHUARA	SOBRADOS	ANDREZ	LIBERTAD	0,1196
					HUANCASPATA	
0159	184487	CHOMBA	CRUZ	FERMIN	CERCADO	0,0932
					HUANCASPATA	
		PADILLA	PALACIOS	MAXIMA	CERCADO	0,0932
0160	178575	HERNANDEZ	SOBRADOS	FILOMENO	PATRAMARCA	0,0680
		CONDOR	CORREA	TOMASA	PATRAMARCA	0,0680
0161	178463	PEREZ	DE CONDOR	ALEJANDRINA	PATRAMARCA	0,1728
		CONDOR	FLORES	NACOR	PATRAMARCA	0,1728
0162	179303	CORONEL	JARA	ROSA	LIBERTAD	0,1937
		VIDAL	OLASCUAGA	EVARISTO	LIBERTAD	0,1937
0163	181212	CORONEL	PAREDES	PEDRO	SOL DE VILLA	0,5881
		HARO	ACOSTA	ROSA	SOL DE VILLA	0,5881
					HUANCASPATA	
0164	180888	CRUZADO	DE ULLOA	MARIA	CERCADO	0,0261
		ULLOA	SANCHEZ	JUAN MANUEL	CERCADO	0,0261
					HUANCASPATA	
0165	180887	CRUZADO	DE ULLOA	MARIA	CERCADO	0,0273
		ULLOA	SANCHEZ	JUAN MANUEL	CERCADO	0,0273
					HUANCASPATA	
0166	180585	VALDIVIEZO	VILLANUEVA	SEGUNDO	CERCADO	0,2767
					HUANCASPATA	
0166	180585	DOMINGUEZ	PADILLA	NILDA	CERCADO	0,2767
0167	181270	DOMINGUEZ	VALDIVIEZO	JUAN	COCHACARA	0,2793
				ANDRES		
0168	183779	FLORES	ARTEAGA	FLORENCIO	WILCAYACO	0,0528
0169	183781	FLORES	ARTEAGA	FLOIRAN ANTENOR	PACOBAMBA	0,1370
0170	183770	FLORES	AVILA	YESI FLOR	PACOBAMBA	0,0050
				ELEUTERIO		
0171	180884	MEDINA	OLORTEGUI	ANDRES	WILCAYACO	0,0541
		FLORES	BARTOLO	EUSEBIA	WILCAYACO	0,0541
				ELEUTERIO		
0172	183742	MEDINA	OLORTEGUI	ANDRES	HUANCHIL	0,0806
		FLORES	BARTOLO	EUSEBIA	HUANCHIL	0,0806





0173	180885	MEDINA	OLORTEGUI	ELEUTERIO ANDRES	WILCAYACO	0,0519
		FLORES	BARTOLO	EUSEBIA	WILCAYACO	0,0519
0174	177967	FLORES	CORREA	FERMIN	PATRAMARCA	0,3913
0175	183782	FLORES	ESCUDERO	SIMON	PACOBAMBA	0,0818
0176	183780	FLORES	ESCUDERO	SIMON	PACOBAMBA	0,1530
0177	183783	FLORES	ESCUDERO	SIMON	PACOBAMBA	0,0191
0178	183776	FLORES	ESCUDERO	SIMON	WILCAYACO	0,0405
0179	181426	FLORES	PAREDES	ETELVINA	PUEBLO LIBRE	0,6883
0180	181425	FLORES	PAREDES	ETELVINA	PUEBLO LIBRE	0,1458
0181	181424	FLORES	PAREDES	ETELVINA	PUEBLO LIBRE	0,2260
0182	183805	FLORES	ARTEAGA	MOISES	WILCAYACO	0,0863
0183	181528	GOMEZ	PINO	PROTACIO	PUEBLO LIBRE	0,2520
0184	183801	GONZALES	JARA	JUANA	PACOBAMBA	0,0463
0185	183802	GONZALES	JARA	JUANA	PACOBAMBA	0,0476
0186	183800	GONZALES	JARA	JUANA	PACOBAMBA	0,0914
0187	183803	GONZALES	JARA	JUANA	PACOBAMBA	0,0944
0188	183804	GONZALES	JARA	JUANA	PACOBAMBA	0,1240
0189	180143	GUILLEN	QUIROS	HIRALDO	COYARTUNA	0,7483
0190	184763	HARO	BRANDAN	AGUSTIN	PUEBLO LIBRE	0,0741
0191	184764	HARO	BRANDAN	AGUSTIN	PUEBLO LIBRE	0,1097
0192	184766	HARO	BRANDAN	AGUSTIN	PUEBLO LIBRE	0,0663
0193	184765	HARO	BRANDAN	AGUSTIN	PUEBLO LIBRE	0,1918
0194	184748	HARO	BRANDAN	ROSA ETELVINA	PUEBLO LIBRE	0,0707
0195	181497	HARO	CABELLOS	ELISABETH	PUEBLO LIBRE	0,0684
0196	180204	HERNANDEZ	ARELLANO	ESTELITA	COYARTUNA	0,1535
0197	181514	HERNANDEZ	BRANDAN	YOMALI ADELI	BUENOS AIRES	0,1785
0198	181493	HERNANDEZ	CABELLOS	DANIEL	PUEBLO LIBRE	0,1500
0199	181494	HERNANDEZ	CABELLOS	DANIEL	PUEBLO LIBRE	0,2608
0200	181498	HERNANDEZ	CAMPOS	ANASTACIA	PUEBLO LIBRE	0,5427
0201	183847	HERRERA	FLORES	MARIANO	WILCAYACO	0,0425
0202	183848	HERRERA	FLORES	MARIANO	WILCAYACO	0,0315
0203	183849	HERRERA	FLORES	MARIANO	WILCAYACO	0,0287
0204	183846	HERRERA	FLORES	MARIANO	WILCAYACO	0,0546
0205	183841	HERRERA	FLORES	MARIANO	WILCAYACO	0,0752
0206	183844	HERRERA	FLORES	MARIANO	WILCAYACO	0,0322
0207	183842	HERRERA	FLORES	MARIANO	WILCAYACO	0,0407
0208	183840	HERRERA	FLORES	MARIANO	WILCAYACO	0,0556
0209	183845	HERRERA	FLORES	MARIANO	WILCAYACO	0,0334
0210	183843	HERRERA	FLORES	MARIANO	WILCAYACO	0,0265
0211	181428	HERRERA	PAREDES	MIGUELINA	PUEBLO LIBRE	0,4008
0212	181427	HERRERA	PAREDES	MIGUELINA	PUEBLO LIBRE	0,0437
0213	180541	HUALCAS	CHINCHAYHUARA	AQUILINO	WILCAYACO	0,1414
0214	180540	HUALCAS	CHINCHAYHUARA	AQUILINO	WILCAYACO	0,2065
0215	180539	HUALCAS	CHINCHAYHUARA	AQUILINO	WILCAYACO	0,1307
0216	183747	HUALCAS	CHINCHAYHUARA	PASCUAL	WILCAYACO	0,1693
0217	181527	JARA	PADILLA	HIPOLITO	BUENOS AIRES	0,0886
0218	183761	JARA	USQUIANO	NANCY	PACOBAMBA	0,1166
0219	179277	LAFITTE	QUIÑONES	JOSE VICENTE	AUYACOTO	0,8969
0220	181487	LOPEZ	JACINTO	ANITA	BUENOS AIRES	0,3387
0221	181486	LOPEZ	JACINTO	ANITA	BUENOS AIRES	0,2355
0222	181488	LOPEZ	JACINTO	ANITA	BUENOS AIRES	0,3016
0223	181485	LOPEZ	JACINTO	ANITA	BUENOS AIRES	0,2070
0224	181222	MALO	LOPEZ	MATIAS	SOL DE VILLA	0,4508
0225	180542	MARTINEZ	DE HUALLAS	MAXIMA	WILCAYACO	0,2952
0226	180855	MARTINEZ	DE HUALLAS	MAXIMA	WILCAYACO	0,2875





0227	180854	MARTINEZ	DE HUALLAS	MAXIMA	WILCAYACO	1,1441
0228	179940	MEDINA	BRICEÑO	DAMIAN	BUENOS AIRES	1,4833
0229	183744	MEDINA	OLORTEGUI	ELEUTERIO	WILCAYACO	0,0510
0230	180883	MEDINA	OLORTEGUI	ANDRES	WILCAYACO	0,0609
0231	183743	MEDINA	OLORTEGUI	ELEUTERIO	WILCAYACO	0,0565
0232	180886	MEDINA	OLORTEGUI	ANDRES	WILCAYACO	0,0487
0233	183745	MEDINA	OLORTEGUI	ELEUTERIO	WILCAYACO	0,1030
0234	180862	MIRANDA	FLORES	ANDRES	WILCAYACO	0,1030
0235	180861	MIRANDA	FLORES	GROVER	HUANCASPATA	0,0636
0236	178383	OCAÑA	CONDOR	YAMILY	CERCADO	0,0576
0237	179375	OLASCUAGA	FLORES	NATIVIDAD	CERCADO	0,0576
0238	183793	OLORTEGUI	DOMINGUEZ	JULIA	HUANCHIL	0,6872
0239	181501	PADILLA	ARELLANO	MARIA	LIBERTAD	0,1123
0240	181500	PADILLA	ARELLANO	JESUS ANTONIO	WILCAYACO	0,2076
0241	183146	PADILLA	PALACIOS	MARIANO	BUENOS AIRES	0,2376
0242	181508	PADILLA	PINO	MARIANO	BUENOS AIRES	0,0485
0243	181507	PADILLA	PINO	SIXTA JUSTA	HUANCASPATA	0,0763
0244	181510	PADILLA	PINO	CLAUDIA	CERCADO	0,0763
0245	181505	PADILLA	PINO	CRESENCIO	BUENOS AIRES	0,2407
0246	181506	PADILLA	PINO	CRESENCIO	PUEBLO LIBRE	0,2303
0247	181509	PADILLA	PINO	FIDEL	PUEBLO LIBRE	0,2478
0248	180187	PADILLA	PINO	FIDEL	PUEBLO LIBRE	0,0492
0249	181503	PADILLA	PINO	FIDEL	BUENOS AIRES	0,2895
0250	181502	PADILLA	PINO	FIDEL	PUEBLO LIBRE	0,2988
0251	181504	PADILLA	PINO	FIDEL	PUEBLO LIBRE	0,5685
0252	184670	PEREZ	ARTIAGA	JAVIER	PUEBLO LIBRE	0,1441
0253	184795	PEREZ	ARTIAGA	JAVIER	PUEBLO LIBRE	0,2070
0254	184669	PEREZ	ARTIAGA	JAVIER	PUEBLO LIBRE	0,2637
0255	184796	PEREZ	ARTIAGA	HERCULANO	PACOBAMBA	0,0127
0256	184620	PEREZ	HARO	HERCULANO	PACOBAMBA	0,0127
0257	184794	PEREZ	LUNA	HERCULANO	PACOBAMBA	0,2547
0258	184793	PEREZ	LUNA	HERCULANO	PACOBAMBA	0,0934
0259	184787	PEREZ	LUNA	HERCULANO	PACOBAMBA	0,1724
0260	184782	PEREZ	LUNA	YNES	PACOBAMBA	0,1724
0261	184783	PEREZ	LUNA	ANGEL	AUYACOTO	0,1955
0262	184784	PEREZ	LUNA	ANGEL	PACOBAMBA	0,2779
0263	184786	PEREZ	LUNA	ANGEL	PACOBAMBA	0,5170
0264	184788	PEREZ	LUNA	CLEVER YONATAN	PACOBAMBA	0,5609
0265	184789	PEREZ	LUNA	CLEVER YONATAN	PACOBAMBA	0,0770
0266	184785	PEREZ	LUNA	CLEVER YONATAN	PACOBAMBA	0,0872
0267	184790	PEREZ	LUNA	CLEVER YONATAN	PACOBAMBA	0,1392
0268	184791	PEREZ	LUNA	CLEVER YONATAN	PACOBAMBA	0,4827
0269	184699	PEREZ	LUNA	CLEVER YONATAN	PACOBAMBA	0,5154
0270	184792	PEREZ	LUNA	CLEVER YONATAN	PACOBAMBA	0,5154
0271	184697	PEREZ	LUNA	CLEVER YONATAN	PACOBAMBA	0,3920
0272	184698	PEREZ	LUNA	CLEVER YONATAN	PACOBAMBA	0,2828
0273	184696	PEREZ	LUNA	CLEVER YONATAN	PACOBAMBA	0,2828
0274	184695	PEREZ	LUNA	GEINER EVER	PACOBAMBA	0,3164
0275	184694	PEREZ	LUNA	GEINER EVER	PACOBAMBA	0,3481
0276	184692	PEREZ	LUNA	GEINER EVER	PACOBAMBA	0,3481
0277	184690	PEREZ	LUNA	GEINER EVER	PACOBAMBA	0,3119





0278	184693	PEREZ	LUNA	GEINER EVER	PACOBAMBA	0,2681
0279	184691	PEREZ	LUNA	GEINER EVER	PACOBAMBA	0,1745
0280	184739	PINO	HERNANDEZ	NICACIA	PUEBLO LIBRE	0,0887
0281	184733	PINO	HERNANDEZ	NICACIA	PUEBLO LIBRE	0,2985
0282	184747	PINO	HERNANDEZ	NICACIA	PUEBLO LIBRE	0,1698
0283	184750	PINO	HERNANDEZ	NICACIA	PUEBLO LIBRE	0,0730
0284	184735	PINO	HERNANDEZ	NICACIA	PUEBLO LIBRE	0,1198
0285	184745	PINO	HERNANDEZ	NICACIA	PUEBLO LIBRE	0,0963
0286	184737	PINO	HERNANDEZ	NICACIA	PUEBLO LIBRE	0,1204
0287	184761	PINO	HERNANDEZ	NICACIA	PUEBLO LIBRE	0,0350
0288	181224	VIGO	BACA	FRANCISCA	SOL DE VILLA	0,1031
		PONCE	RAMOS	SIMION	SOL DE VILLA	0,1031
0289	180918	RAMIREZ	HUALCAS	HERMELINDA	PACOBAMBA	0,0485
0290	184701	RUIZ	TARAZONA	HIPOLITO	PACOBAMBA	0,0864
0291	184702	RUIZ	TARAZONA	HIPOLITO	PACOBAMBA	0,0914
0292	184703	RUIZ	TARAZONA	HIPOLITO	PACOBAMBA	0,1012
0293	184704	RUIZ	TARAZONA	HIPOLITO	PACOBAMBA	0,1260
0294	184700	RUIZ	TARAZONA	HIPOLITO	PACOBAMBA	0,0498
0295	184705	RUIZ	TARAZONA	HIPOLITO	PACOBAMBA	0,0916
0296	184706	RUIZ	TARAZONA	HIPOLITO	PACOBAMBA	0,0913
0297	184707	RUIZ	TARAZONA	HIPOLITO	PACOBAMBA	0,1075
0298	184726	SALAZAR	ESCUDERO	LILIAM HAYDE	LIBERTAD	3,2823
0299	183746	SEVILLANO	RUIZ	GILBERTO	WILCAYACO	0,1321
0300	183791	SOBRADOS	HARO	VICENTE ALFREDO	WILCAYACO	0,1422
0301	183792	SOBRADOS	HARO	VICENTE ALFREDO	WILCAYACO	0,0570
0302	183772	TAPIA	AGUIRRE	ELVIS YORDIN	WILCAYACO	0,2877
0303	183771	TAPIA	AGUIRRE	ELVIS YORDIN	WILCAYACO	0,0039
0304	183757	TAPIA	CAPA	ANTONINA	PACOBAMBA	0,0979
0305	184709	TAPIA	CAPA	ANTONINA	PACOBAMBA	0,0386
0306	183769	TOCAS	USQUIANO	REINER	PACOBAMBA	0,2864
0307	178257	TORRE	MEDINA ENRRIQUEZ DE ULLOA	GREISER	CHOCOBAMBA HUANCASPATA	0,4839
0308	180894	USQUIANO	ULLOA	YUDY MARITZA	CERCADO HUANCASPATA	0,0234
		ULLOA	CRUZADO	HERMINIO	CERCADO HUANCASPATA	0,0234
0309	180892	ULLOA	CRUZADO	HERMINIO	CERCADO HUANCASPATA	0,0120
		USQUIANO	ENRRIQUEZ DE ULLOA	YUDY MARITZA	CERCADO HUANCASPATA	0,0120
0310	180896	ULLOA	CRUZADO	HERMINIO	CERCADO HUANCASPATA	0,0193
		USQUIANO	ENRRIQUEZ DE ULLOA	YUDY MARITZA	CERCADO HUANCASPATA	0,0193
0311	180890	USQUIANO	ENRRIQUEZ DE ULLOA	YUDY MARITZA	CERCADO HUANCASPATA	0,0231
		ULLOA	CRUZADO	HERMINIO	CERCADO HUANCASPATA	0,0231
0312	180889	USQUIANO	ENRRIQUEZ DE ULLOA	YUDY MARITZA	CERCADO HUANCASPATA	0,0138
		ULLOA	CRUZADO	HERMINIO	CERCADO HUANCASPATA	0,0138
0313	180891	USQUIANO	ENRRIQUEZ DE ULLOA	YUDY MARITZA	CERCADO HUANCASPATA	0,0152
		ULLOA	CRUZADO	HERMINIO	CERCADO HUANCASPATA	0,0152
0314	180895	USQUIANO	ENRRIQUEZ DE ULLOA	YUDY MARITZA	CERCADO HUANCASPATA	0,0210
		ULLOA	CRUZADO	HERMINIO	CERCADO HUANCASPATA	0,0210
0315	180893	USQUIANO	ENRRIQUEZ DE ULLOA	YUDY MARITZA	CERCADO HUANCASPATA	0,0243
		ULLOA	CRUZADO	HERMINIO	CERCADO	0,0243





0316	183760	USQUIANO	BELTRAN	WILMER	PACOBAMBA	0,0264
0317	181069	USQUIANO	MAZA	SANTOS PANFILO	PACOBAMBA	0,0669
0318	183799	VIDAL	GONZALES	EMILIANO	WILCAYACO	0,0746
0319	183762	VIDAL	GONZALES	EMILIANO	PACOBAMBA	0,0777
0320	183763	VIDAL	GONZALES	EMILIANO	WILCAYACO	0,0714
0321	183764	VIDAL	GONZALES	EMILIANO	WILCAYACO	0,2538
0322	183738	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,1143
0323	180879	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,1020
0324	180872	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,0576
0325	183740	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,0476
0326	183741	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,0572
0327	180878	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,0659
0328	180877	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,0517
0329	180873	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,0386
0330	183737	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,0849
0331	183739	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,0793
0332	183735	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	1,0551
0333	180874	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,1176
0334	183732	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,1735
0335	180871	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,1371
0336	180870	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,1052
0337	183733	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,2105
0338	183734	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,3200
0339	180900	VILLANUEVA	OCAÑA	LORENZO	HUANCHIL	0,1132
0340	180246	ZEGARRA	CAMPOS	BETTY	COYARTUNA	6,2566





ANEXO N° 01

RELACIÓN DE POSEEDORES DE PREDIOS RURALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCASPATA, QUE COMPRENDE EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “HUANCASPATA II”, INSCRITO EN LA P.E. N° 11070990, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUANCASPATA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A QUIENES SE HA DISPUESTO OTORGARLES TÍTULOS DE PROPIEDAD

Nro.	Unidad Catastral	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sector	Área (HA)
0001	183673	ESPINOZA	MARIN	BENITA	AUSTRALIA	0,0953
0002	183656	HARO	PEÑA	EMILIA	AUSTRALIA	0,3321
0003	183679	VIERA	VIERA	SANTOS	AUSTRALIA	0,1311





ANEXO N° 01

RELACIÓN DE POSEEDORES DE PREDIOS RURALES DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUANCASPATA, QUE COMPRENDE EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “HUANCASPATA III”, INSCRITO EN LA P.E. N° 11070989, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUANCASPATA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A QUIENES SE HA DISPUESTO OTORGARLES TÍTULOS DE PROPIEDAD

Nro.	Unidad Catastral	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sector	Área (HA)
0001	181414	MARGARIN	RAMOS	ELEUTERIO	SHIHUANTO	0,0099
		ALVARADO	CARBAJAL	BARBARA	SHIHUANTO	0,0099
0002	181404	CARBAJAL	MARGARIN	UVALDO	SHIHUANTO	0,9831
0003	181406	CARBAJAL	ULLOA	ADRIAN PAULINO	SHIHUANTO	0,2603
		HERNANDEZ	MARGARIN	YOLANDA	SHIHUANTO	0,2603
0004	181405	PEÑA	MONTANO	JUDITH	SHIHUANTO	0,5679
		CARBAJAL	ULLOA	PEDRO JORGE	SHIHUANTO	0,5679
0005	181415	CARRION	LAGUNA	OMAR FREDY	SHIHUANTO	0,3892
0006	181416	CORREA	BENITES	BENIGNA	SHIHUANTO	1,7786
		MARGARIN	ALVARADO	PONCIANO	SHIHUANTO	1,7786
0007	181400	HERRADA	MARGARIN	MERCEDES	SHIHUANTO	1,2826
		HERRERA	ABILA	YSABEL	SHIHUANTO	1,2826
0008	181394	HERRADA	MARGARIN	MERCEDES	SHIHUANTO	0,0404
		HERRERA	ABILA	YSABEL	SHIHUANTO	0,0404
0009	181396	HERRADA	MARGARIN	MERCEDES	SHIHUANTO	0,4428
		HERRERA	ABILA	YSABEL	SHIHUANTO	0,4428
0010	181395	HERRERA	ABILA	YSABEL	SHIHUANTO	0,0910
		HERRADA	MARGARIN	MERCEDES	SHIHUANTO	0,0910
0011	181397	MARGARIN	AVILA	LEIDI	SHIHUANTO	0,3076
		HERRERA	HERRADA	NEYSER	SHIHUANTO	0,3076
0012	181403	HERRERA	HERRADA	NEYSER	SHIHUANTO	1,9002
		MARGARIN	AVILA	LEIDI	SHIHUANTO	1,9002
0013	181402	HERRERA	HERRADA	NEYSER	SHIHUANTO	1,3330
		MARGARIN	AVILA	LEIDI	SHIHUANTO	1,3330
0014	181399	MARGARIN	AVILA	LEIDI	SHIHUANTO	0,3497
		HERRERA	HERRADA	NEYSER	SHIHUANTO	0,3497
0015	181398	HERRERA	HERRADA	RICHAR	SHIHUANTO	0,2731
0016	181401	HERRERA	HERRADA	RICHAR	SHIHUANTO	0,0350
		ROMERO	BETETA	SONIA	SHIHUANTO	0,0350
0017	181420	MARGARIN	ALVARADO	KEYI GEINER	SHIHUANTO	0,0296
0018	181422	MARGARIN	ALVARADO	KEYI GEINER	SHIHUANTO	0,1724
0019	181419	MARGARIN	ALVARADO	MARIO	SHIHUANTO	0,1836
0020	181423	MARGARIN	ALVARADO	PEDRO	SHIHUANTO	0,1151
0021	181392	MARGARIN	RAMOS	MAXIMO	SHIHUANTO	0,7681
0022	181393	MARGARIN	RAMOS	MAXIMO	SHIHUANTO	0,9414
0023	181418	MARTINEZ	ROJAS	EVARISTO	SHIHUANTO	0,6183
0024	181417	MARTINEZ	ROJAS	EVARISTO	SHIHUANTO	0,6346
0025	181407	RAMOS	CARBAJAL	NOLA	SHIHUANTO	0,2571

